

¿Qué harían los protestantes en las actuales circunstancias si el gobierno sancionase su estado?

Señor, esto no es ya un misterio que la política pueda ocultar al conocimiento de la nación. Sábese que los fautores del protestantismo sitian en este momento las gradas del trono: sábese también que varias memorias compuestas en apoyo de su causa han llamado la atención, y aun escitan el interés de algunos de vuestros ministros: sábese que actualmente se hospedan en París ciertos personajes comisionados por su partido, y condecorados con el

Lausana para enviar ministros al país extranjero, mas claras y mas detalladas que las primeras que os dirigí: las he recibido esta mañana de un sujeto que me suplicó guardase también secreto sobre su nombre. Por consiguiente ya veis, señor, de cada vez mas, que lo que se os informó sobre este particular era demasiado cierto. Tengo el honor de ser, &c. Firmado. *De Lenzbourg*, obispo de Lausana. Friburgo 18 de Abril de 1787.

Estracto de una carta dirigida al señor obispo de Lausana por Mr... su fecha 16 de Abril de 1787.

Ved aquí algunas aclaraciones sobre lo que me enviasteis á preguntar tocante á Lausana. Ecsiste un seminario, distinto enteramente de la academia que sirve para los suizos. En él hay de veinte á veinte y cuatro franceses protestantes, que deben regentar iglesias en su nación. Están en él tres años, y estudian moral, filosofía, teología y sagrada Escritura bajo la dirección de profesores distintos de los de la academia, y sin tener título. Los unos son consagrados por sus superiores con autoridad privada; los otros, despues de haber sido ecsaminados y obtenida una certificación de capacidad (principalmente los de *Languedoc*), vuelven á sus casas, y son consagrados recibiendo las órdenes de mano de su sínodo provincial.

Una junta directiva compuesta de siete ú ocho personas, tanto legas como eclesiásticas, que por lo comun son de Lausana, como se deja suponer, cuidan de las personas, estudios, costumbres é intereses de estos jóvenes: ellos mismos son los que los colocan en las diferentes pensiones y les dan de treinta á cuarenta libras de Francia cada mes; pero sin decir de dónde sacan estos fondos, sobre lo cual guardan un profundo secreto.

M. de B... que era en otro tiempo director, dijo un dia á uno de los jóvenes franceses que le preguntaba de dónde venian aquellos fondos, ¿qué os importa eso siempre que se os pague puntualmente?

Aquí teneis, señor, algunas noticias acerca de este establecimiento, al cual debe la Francia protestante mas de doscientos pastores. Debo añadir que este establecimiento está en Lausana sin ninguna aprobación ni protección del canton, que no se mete con él para nada ni le pide cuentas, y parece como que ignora su ecsistencia.

Esta conducta ratera y tenebrosa de la Inglaterra y Holanda, que sustentaban el seminario protestante de Lausana, recuerda aquellas palabras del Espíritu Santo: *Qui mali agit, odit lucem* (el que obra mal aborrece la luz). ¡Cuán al contrario han procedido los católicos en la erección de sus colegios de misioneros! Durante el cruel reinado de Isabel de Inglaterra, se estableció públicamente en Douay un seminario de ingleses bajo la dirección del doctor Guillelmo Alano, que despues fué Cardenal. Pero por las reclamaciones del gobierno inglés hubo que trasladarlo de Flandes á Francia, donde se instaló en la ciudad de Reims. Desde allí salen los jóvenes dispuestos á sacrificar su vida en obsequio de la Fé. En los últimos veinte años del siglo XVI dió este seminario cerca de cien mártires á la Iglesia católica, cuyos nombres y martirios pueden verse en la historia del cisma de Inglaterra por el P. Rivadeneira, pág. 441.

En Roma se fundó otro al mismo tiempo bajo la dirección de los padres de la Compañía de Jesus. Igualmente en España se fundaron durante el reinado de Felipe II tres colegios menores titulados de Irlandeses, en las universidades de Valladolid, Sevilla y Alcalá. También refiere el P. Andrade los martirios de varios misioneros que salieron de los primeros colegios, y pueden verse en la obra citada á la pág. 548 de la edición de Madrid de 1786. (*N. del T.*)

pomposo título de *diputados de las Iglesias reformadas*, los cuales se arrojan este dictado como si esa sociedad estuviese autorizada y reconocida en el estado, y con sus escritos escitan el celo de los partidarios de su secta; sábese que abusando del embarazo en que se halla la hacienda, no han tenido rubor de ofender la delicadeza del gobierno, halagándole con ofertas pecuniarias para comprar una gracia que se lisonjean hacer pagar bien cara á la Francia, indemnizándose de su precio con usuras. Se sabe que á fuerza de intrigas han ganado algunos miembros de la última asamblea nacional, quienes han levantado su voz en favor de los sectarios, aun cuando estos clamores han sido sofocados sobre la marcha por la prudencia del príncipe augusto que presidia esta Dieta venerable. Se sabe que hasta el parlamento de París ha formado votos por su regeneración, y ha creído que debia elevarlos á los pies del soberano, olvidando en un momento de sorpresa su antiguo celo contra una secta refractaria á los edictos de siete reyes. Finalmente, señor, la nación acaba de ver en una voluminosa memoria (1), salida de los talleres de la filosofía, que se intentaba justificar el matrimonio de los protestantes, aun cuando careciese de las formalidades civiles; tratando de hacer reformar el decreto del parlamento de Bordeaux, que ha juzgado que tal enlace no era mas que un verdadero concubinato. Esta obra ha sido redactada por la pluma de uno de esos hombres consagrados por su profesión á la defensa de sus conciudadanos. El haber avocado este espediente de un consejo de partido á la secretaria del despacho, anuncia bien á las claras el proyecto que se ha formado de convertirlo en un negocio de estado, y por este medio lograr con destreza ese resultado tan temido de la nación; es decir, la resurrección del protestantismo en Francia.

Es un hecho bien notorio, que los protestantes renuevan hoy dia en parte sus antiguas pretensiones, negociando con el gobierno el resultado de una solicitud importante. Me atrevo, señor, á pronosticar á V. M., que en habiendo obtenido lo que solicitan, ecsigirán sucesivamente otras ventajas, que arrancarán de la autoridad por aquellos medios cuya eficacia han experimentado otras veces. Lo he dicho ya, señor, en el preámbulo de este discurso: esa indulgencia de V. M., efecto de las miras de una falsa política, acarreará las consecuencias mas deplorables, y la ruina total de la constitución religiosa y política de este imperio.

Pero antes de presentar á V. M. el cuadro de estos males que nos amenazan con un porvenir espantoso, vamos á discutir algunas cuestiones esenciales. Los resultados nos conducirán á la importante verdad de que deseo se penetre íntimamente V. M. y su consejo.

¿Qué piden los protestantes?

¿Qué motivo tienen para pedirlo?

¿Qué ocasion han escogido para hacer su petición?

¿Puede V. M. concederles sin inconveniente lo que piden?

I.

¿Qué es lo que piden los protestantes en la actualidad?

Una forma legal para sus matrimonios, á fin de asegurar la suerte de sus hijos: es decir, que se les conceda el derecho de ciudadanos para ellos y para

(1) *Mr. Target*, abogado y miembro de la academia francesa, es el autor de esta me-

su posteridad; en una palabra, lo que se llama en el día *la tolerancia civil*. Tales son los límites á que se reducen por ahora sus pretensiones en atencion á las circunstancias poco felices que nos rodean.

Observad, señor, que esta petición, á pesar de las apariencias de modestia de que la han revestido, es una burla sobremanera atrevida. Acabo de manifestar á V. M. que los religionarios se han arrogado de hecho la posesion del estado civil; que sus ministros, no solamente espiden certificaciones de bautismos y de matrimonios, sino que tienen la desvergüenza de presentarlas ante los tribunales. Por otra parte, sostienen esta conducta con un tono tan imponente, que es preciso hayan aterrado á vuestros parlamentos, puesto que tan respetables corporaciones se han visto en la precision de valerse de su sagacidad, adoptando un espediente (1) que, sin legitimar directamente las pretensiones de los protestantes acerca de la validez de sus matrimonios, rechaza industriosamente á los que intentan atacarlas. Es decir, que los protestantes vienen á pedir humildemente á los piés del trono una cosa de cuyo goce han principiado ya á disfrutar.

Igualmente han invadido *de hecho* el libre ejercicio del culto público. Esto queda ya probado con testimonios irrefragables. Pero no tardarán en pedir á V. M. la libertad de ese mismo culto público, que antes que se lo concedais ya se lo han otorgado ellos á sí mismos. ¿Puede darse un modo de proceder mas inconsecuente ni mas desvergonzado? ¿Qué opinion concebiria V. M. de cualquiera otra clase de súbditos que, habiendo de solicitar una gracia, tuviesen la desfachatez de ponerla en práctica, no solo antes de obtenerla, sino aun antes de pedirla? Acaban de suplicar á V. M. que les otorgue un derecho civil que legitime sus contratos matrimoniales; de aquí se infiere que reconocen el derecho que tiene V. M. de dar validez á sus matrimonios. Esta confesion lleva en sí implícitamente la otra de que reconocen el derecho que tiene V. M. recíprocamente para invalidarlos (2). De modo que se someten á V. M. en la hipótesis de que los ratificará, siendo así que han desobedecido á todos vuestros predecesores cuando han proscrito sus matrimonios. Ved aquí, señor, unos súbditos que afectan una sumision y una obediencia bien precarias.

Tambien solicitan de V. M. que se asegure el estado de sus hijos. Por cierto, señor, que la suerte lastimera de estas inocentes criaturas, condenadas á la infamia desde el momento que reciben el beneficio de la vida, basta por sí sola para enternecer el corazon de un gran rey; pero la desgracia de la ilegitimidad, anecea á la posteridad de los protestantes, no es una pena que se haya impuesto á estos niños solamente. En virtud de los edictos y declaraciones de nuestros reyes, los matrimonios clandestinos (es decir, hechos sin la presencia del cura), están proscritos para siempre, y los frutos de estas uniones son declarados ilegítimos, y privados de todos los derechos de ciudadanos. Todo católico que contrae matrimonio de esta manera, está sujeto á dichas leyes. ¿Con qué título, pues, vienen los protestantes á pedir para sus hijos lo que la ley niega á los que han nacido de padres católicos?

moria, en la cual se echan por tierra todos los antiguos principios acerca del matrimonio, sustituyéndoles la lógica y jurisprudencia de la nueva filosofía que hace treinta años se estudia con objeto de embrollar todas las ideas.

(1) Conservando á los protestantes en la posesion de su estado, sin meterse á examinar las actas de sus matrimonios, á fin de no admitir las reclamaciones de los interesados sobre la sucesion.

(2) Alude á los matrimonios como contratos civiles. (N. del T.)

Si la ley fuese susceptible de *epikeya* (de interpretacion) y hubiera de concederse alguna distincion, debia hacerse en todo caso en favor de los hijos de los católicos, vasallos fieles y obedientes, los cuales no se han propuesto infringir las ordenanzas del príncipe en este particular, y por tanto únicamente son culpables por haberse dejado subyugar de una pasion ciega é impetuosa. ¿Qué pensaria y qué diria V. M., si se presentase á su consejo un memorial, pidiendo que se legitimase ese inmenso número de seres desgraciados que pueblan de continuo los asilos fundados por la celestial caridad de una Religion que recoge en sus brazos las tristes víctimas de la incontinen- cia? ¿Pues qué? ¿No se declara ilegítimo un hijo nacido de una union clandestina, porque aunque fué contraida en presencia de un párroco de la Religion católica le faltó la presencia de dos testigos? Y con todo, la nacion no se queja del rigor de esta ley, ¿y han de estar clamando los protestantes contra esta misma ley, y en los términos mas agrios, porque rechaza del seno de la sociedad á los hijos que han nacido de un matrimonio contraido en un desierto y en presencia de un predicante?

Mucho tiempo antes que hubiese protestantes en el mundo, los hijos que debian su nacimiento á estas sociedades, reprobadas por la ley y la decencia pública, eran desconocidos del estado. La *ley sálica* cubria de infamia y privaba del derecho de suceder al padre al fruto de un matrimonio incestuoso (1). Durante la primera generacion de nuestros reyes hubo algunos matrimonios cuyos frutos se miraron como ilegítimos. ¿Y hemos visto en la historia que se haya atrevido alguno á pedir á nuestros reyes que aboliesen en este punto la *ley sálica* y nuestras capitulares?

En Francia, en virtud de la ordenanza de *Blois* y de la declaracion de 1629, un hijo de familia católica menor de 25 años, que contrae matrimonio á disgusto de sus padres, ó de su tutor ó curador, queda privado de los efectos civiles: un hijo menor de 30 años está obligado á tributar á sus padres sumisiones respetuosas aun cuando rehusen acceder á que se case, y si omite esta formalidad está sujeto á ser desheredado. El hijo que nace durante la contumacia de su padre, ó despues si no se ha reconocido, queda escludido de toda sucesion directa y colateral. Segun las leyes del reino la derogacion de un padre despoja á sus hijos de los derechos de nobleza. En virtud de esto los católicos casados contra la voluntad de su padre ó de su tutor, como igualmente los padres infamados por su contumacia, ó que han degenerado de su nobleza adhiriéndose á una profesion vil ó plebeya, tendrian con tanto fundamento como los protestantes un derecho para arrojarlos á los piés de V. M. pidiéndole la devolucion del estado civil, y de los bienes y derechos que habian perdido. ¿Se apreciará en vista de esto la peticion de los protestantes?

II.

Igualmente infundados son los motivos en que apoyan sus reclamaciones. El primero y mas espresivo es el de la religion en que han nacido, y que ligándolos con las trabas del convencimiento, no les permite sobreponerse al grito de su conciencia, para presentarse á celebrar sus casamientos á la faz de los altares y en presencia de los pastores católicos. De aquí deducen que ecsiste una diferencia esencial entre los refractarios por religion y los católicos que, arrastrados de su pasion, infringen las leyes matrimoniales del reino.

(1) Capitular 14, Balucio.

Pero, señor, ¿en qué vendría á parar esto si pudiese cualquiera sustraerse á la legislación y al orden público, solo con ennoblecer sus infracciones cubriéndose con el respetable título de la conciencia? Entonces veríais á todas las sectas introducirse de tropel en vuestro reino, y venir una tras otra á provocar una nueva disciplina para celebrar sus matrimonios. Admitamos, señor, una hipótesis muy posible y nada inverosímil. Suponiendo que todos los esclavos que pueblan vuestras colonias de América, y de los cuales un gran número aun no está iniciado en los misterios del cristianismo, rompiendo de repente los hierros de su esclavitud dirigiesen al gobierno estas palabras: "Como séis libres que somos y ciudadanos avecinados y nacidos en vuestros estados, es preciso que se nos cuente al punto en el número de vuestros súbditos. Es verdad que no profesamos el cristianismo, que es la religión del Estado y del soberano, pero nosotros estamos persuadidos de que no debemos abrazarla por respeto á las preocupaciones que adquirimos en el país que nos vió nacer (1): mas al fin somos hombres, y nos es imposible resistir á la inclinacion de nuestra naturaleza para la propagacion de nuestra especie. Por tanto, pedimos que se nos otorgue una forma especial para contraer nuestros matrimonios (2)." ¿Qué responderia el gobierno á esta súplica? Señor, la respuesta que daríais en tal caso es la misma que debéis dar ahora á los protestantes.

Es un axioma universalmente admitido, que en todo contrato el que está á las utilidades debe estar á los perjuicios. Los protestantes quieren ser ciudadanos de Francia, y rehusan casarse como lo hacen los ciudadanos franceses. Pues qué, ¿para ser ciudadano basta el haber nacido en una region y bajo un cielo determinado? El voto unánime de la sociedad siempre que la especie humana se ha reunido por su interés comun, ha sido que cada individuo de esta gran confederacion social sufriese las cargas públicas y se sometiese á las convenciones que se determinasen, y á las disposiciones que se creyese oportuno adoptar: entre ellas la religion y las leyes ocupan el primer lugar. Los protestantes, á fuer de perturbadores del orden dictado por la razon y por la justicia, pretenden gozar de las ventajas del gobierno francés, y desembarazarse al mismo tiempo del peso y de las cargas que lleva consigo; es decir, del yugo de las leyes y de la religion. *No teneis derecho (esclaman) para violentar nuestras conciencias y hacernos abrazar la religion de vuestro reino.* En hora buena, pero las condiciones deben ser recíprocas. "¿Y vosotros (puede replicar V. M.) teneis derecho para obligarme á mudar las leyes y la religion de mi reino para que me doblegue á vuestras opiniones religiosas? Sin duda que vuestras conciencias es un sagrado impenetrable á mi poder; por tanto, jamas oireis de mi boca este dilema dictado por el despotismo: *ó abjurar, ó no casarse;* mas entre estos dos extremos ecsiste

(1) Las costas de Africa, de donde son estraidos los negros.

(2) Muchos esclavos negros de las colonias de Francia se bautizan despues que son emancipados, pero otros no. Si se han bautizado, se les casa sin dificultad *in facie Ecclesiae*; pero si no son cristianos se les instruye, y en seguida se bautizan y se casan. El número de negros libres es grande en las Colonias: jamas se ha oído decir que estos negros, hechos libres y aun propietarios, y por consiguiente ciudadanos, hayan ecsigido una forma particular para sus casamientos. ¿Por qué, pues, no tienen las mismas ecsigencias que los protestantes? Porque la infidelidad negativa de estos hombres no bautizados es una ceguedad; pero la heregia es un encaprichamiento terco, que nunca deja de estar acompañado de un espíritu audaz y desvergonzado.

"un término medio: *Sed protestantes, pues que os obstináis en serlo, pero idos á casar á otra parte.* La naturaleza, es verdad, reclama en favor de la libertad del matrimonio; pero la organizacion de la sociedad, que muchas veces ecsige en obsequio del orden público que se refrenen los afectos de la naturaleza, no obliga á todos sus individuos á que sean casados (1). Yo no soy rey de la naturaleza, pero lo soy de una sociedad política. Siendo responsable de la ejecucion de las leyes, sobre las que reposan la felicidad y la tranquilidad públicas, y como protector de la religion que se adoptó desde el principio de la monarquía, me veo en la feliz impotencia de atentar contra esta antigua y venerable institucion."

A los motivos de conciencia añaden los protestantes los de interés público, alegando que reciben una injuria por el rigor de las leyes que prohíben sus matrimonios. Quieren hacer valer el gran número de ciudadanos que profesan su secta, y que puebla nuestras ciudades y nuestros campos: este número inmenso y prodigioso, dicen ellos, merece la atencion del gobierno. Tambien quieren hacer valer las ventajas que (segun ellos) resultarán de la vuelta de los religionarios, que una ley favorable á sus matrimonios atraeria otra vez á la Francia, y trayendo consigo las artes y el comercio, multiplicarian la masa de riquezas nacionales.

Todos estos alegatos y todas estas engalanadas promesas no son mas que un artificio, empleado por los protestantes á fin de suplir la impotencia en que se ven actualmente para dictar al gobierno condiciones imperiosas. Cuando estas pomposas palabras: *poblacion, artes y comercio* no eran de moda, y no habian sido aun presentadas por la filosofia moderna como ideas cardinales de toda política, los protestantes no se acordaban en sus peticiones de hablar de ellas, sino que en vez de ofrecer *poblacion, artes y comercio*, no hacian mas que pedir plazas de seguridad y cantidades de dinero que contar.

Los religionarios aparentan, señor, citar estos cálculos ecsagerados para alarmar al Consejo de V. M. y adquirirse un aprecio general. Hacen subir su número hasta tres millones, pero este cálculo es evidentemente supuesto. Para demostrarlo no hay mas que ver las provincias y ciudades mas pobladas de protestantes, y ecsaminar los que contienen. En *Saintonge* hay treinta mil protestantes; en la diócesis de Valencia doce mil; en la de *Die* veinte y cinco mil; en la de Nimes cuarenta y cuatro mil; en la de *Alais* cuarenta y dos mil; en Marsella treinta mil: finalmente, en la Rochela, *la antigua Ginebra de Francia*, el número de protestantes no pasa de mil y quinientos. Los sectarios en sus cálculos elevan este número hasta cuarenta mil en la diócesis de *Castres*; pero el señor obispo, en dos veces que ha mandado formar lista de ellos en cada parroquia, no ha encontrado mas que ocho mil ciento cincuenta y uno. Es constante que se habrá ecsagerado igualmente el número de protestantes en todas las partes del reino. En vista de esta enumeracion que acabo de hacer, y que resulta de los datos é informes mas esactos, es preciso rebajar dos terceras partes de los tres millones imaginados por los sectarios. Por tanto, su número queda reducido á un millon cuando mas, es decir la vigésimaquinta parte de los habitantes. ¿Y será justo, señor, echar abajo toda la legislación de Francia sobre los matrimonios, y abandonar unas leyes que son el fruto de la sabiduría y de la razon, leyes consolidadas con el

(1) Los militares son sin duda una parte esencial de la sociedad, pues que constituyen su fuerza: con todo, en Francia no se permite á los soldados casarse.

tiempo y consagradas por la esperiencia, y todo ello por complacer á un número tan corto en comparacion de una poblacion de veinte y cuatro millones de súbditos que encierra vuestro reino?

Otra impostura igual de los protestantes se descubre en lo que aseguran acerca de las ventajas que procurarán al Estado por el acrecentamiento de industria y de riquezas que acarrearán á las artes y al comercio. No cabe duda, señor, que las artes son útiles en un estado, puesto que hasta las de mero lujo contribuyen á dar esplendor á una dilatada monarquía: pero ¿qué tenemos que apetecer ó envidiar á nuestros vecinos en este punto, principalmente en cuanto á las artes de lujo? ¡Ah! señor, nuestra abundancia en este particular es la causa de nuestra desgracia. La depravacion de costumbres, que ha llegado ya á su último periodo, es un funesto resultado de estas artes tan encomiadas. El imperio romano, aquel gran cuerpo que por su constitucion tan robusta parecia que pudiera desafiar los siglos y prometerse eterna duracion, quedó sepultado bajo sus ruinas luego que las artes afeminaron aquellos bravos conquistadores del universo. Terrible leccion para la Francia, en donde las artes han embellecido la superficie debilitando los resortes secretos de su manejo. ¿Qué necesidad tenemos, pues, de los protestantes? ¿Será para que aumenten inútilmente el número de testigos y de víctimas de nuestras artes corruptoras? Tampoco nos hacen falta los sectarios para que nuestro comercio esté adelantado, porque sus ramificaciones se estienden por todas las regiones de ambos mundos, y nos proveen de esas riquezas inmensas que vivifican nuestras ciudades marítimas, y que refluyen en la capital y en las provincias. Un célebre ministro de hacienda (1), en una obra inmortal que escribió sobre esta materia, ha demostrado por el cálculo de los caudales que circulan anualmente en el reino, que la balanza del comercio está en favor de la Francia. Segun esto la prosperidad de su comercio es independiente del influjo que tengan los protestantes en la nacion. La autoridad del *Sully moderno*, de quien no tendrán que sospechar, debe tapar su boca para siempre.

III.

¿Qué tiempo han aprovechado para hacer su peticion?

Tened, señor, á bien acordaros que la gran mácsima de los sectarios consiste en acechar todos los momentos en que la Francia se encuentra en alguna situacion critica ó embarazosa. Durante el último reinado aprovechándose de las funestas guerras que absorvian todos los recursos del real tesoro, concibieron la idea de proponer á Luis XV una venta (2), ofreciendo dinero, con tal que se suavizase el rigor de las leyes dadas contra ellos. La parsimonia, ó por mejor decir, el temor del difunto rey en materia de innovaciones religiosas, impidieron que se diese oidos á sus propuestas. Vuestro advenimiento al trono les proporcionó otra ocasion. Un nuevo reinado trae siempre consigo un cambio de principios de gobierno, y cuando menos una variacion

(1) Mr. Necker.

(2) Estas proposiciones fueron dirigidas á Mr. Bertin, inspector general de Hacienda. Admirado de esta generosidad, preguntó el motivo á los diputados protestantes: porque de este modo (respondieron ellos) compraríamos con mucho gusto las ventajas del estado civil, de las que gozamos de hecho y gratuitamente.

de gobernantes. En aquel instante en que se mudan las decoraciones de la escena política de un estado, la ambicion y la destreza ponen en movimiento todas sus maniobras para lograr sus adelantos. Un rey jóven que subia al trono, un anciano de un carácter fácil, nombrado para asistirle en sus consejos, eran dos circunstancias que lisonjeaban demasiado la esperanza de los protestantes, los cuales traslucian el écsito de sus manejos en la inespierencia de un monarca jóven y la debilidad de un ministro anciano. Un sordo murmullo, eco de la alarma pública, advirtió á V. M. de la trama que se urdia sin saberlo vos, y en virtud de esto se mandó á los protestantes que desistiesen de su empresa. Pero bien pronto volvieron á la carga. El desarreglo de la hacienda obligó á convocar la asamblea de los *Notables del reino*, para que reunidos alrededor del trono ilustrasen á V. M. con el apoyo de sus luces. Los protestantes eran demasiado astutos para dejar pasar esta ocasion, que creian tan á propósito para adelantar sus interéses bajo los auspicios de esta augusta asamblea. Entonces hicieron circular de un extremo á otro de la Francia la noticia de que el gobierno trataba por fin de fijar su suerte; y no contentos con esto, hicieron estampar en las gacetas estrangeras en términos enfáticos los testimonios de su regocijo. Estos papeles públicos redactados por la pluma venal de algunos calvinistas refugiados, aparentaban confundir á los protestantes franceses con la Francia, suponiendo que la nacion entera se interesaba en su favor. Por medio de sus intrigas llegaron por último á llamar la atencion y distraer las deliberaciones de los *Notables*. En una palabra, señor, cuanto mas se complican los negocios públicos, cuanto mas absorven la atencion del gobierno por sus dificultades, tanto mas redoblan los protestantes su actividad. En este momento mas que nunca se mueven, se agitan, intrigan, y gozan de su triunfo anticipadamente. ¿Qué opinion debeis formar, señor, de unos hombres que para ingerirse en vuestro reino escogen precisamente los momentos de quebranto y embarazo?

IV.

¿Puede V. M. conceder á los protestantes sin graves inconvenientes el estado civil que reclaman?

Su mayor conato en las actuales circunstancias es que sus matrimonios sean autorizados de un modo legal. Antes de resolver si V. M. debe acceder ó no á esta solicitud, es preciso ecsaminar si puede concederla sin faltar á las reglas de conciencia. Yo tributo, señor, el mas profundo homenaje al poder absoluto con que el cielo os ha revestido. Yo sé muy bien que no me toca poner límites á la autoridad de un rey de Francia, y tambien hago profesion de creer con todos los verdaderos franceses, que vuestro poder es absolutamente independiente de todas cuantas potencias ecsisten sobre la tierra. Estos axiomas, consagrados por el derecho público, no pueden ser puestos en problema. Pero, señor, es un principio no menos inconcuso, que el Divino fundador del cristianismo ha elevado el matrimonio á la dignidad de Sacramento. Esto es un dogma que no puede menos de reconocer todo monarca católico. Las leyes que dirigen los matrimonios en los estados católicos dimanar del concurso de las dos potestades, que reunen su autoridad para sancionar un establecimiento del que dependen la prosperidad y el buen orden